

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE JULIO DE 2026.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad obtenida por 24 votos a favor de todos los miembros presentes de la Corporación, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria de 15 de julio de 2026.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 6.ª DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (PGU/2024/29).

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 18 votos a favor del Grupo Municipal Popular, del Sr. Fernández Tomás y del Sr. Suñer Fernández-Cela, 1 voto en contra de la Sra. Domínguez Peral y 5 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista y Vox y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

A.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana, comprensiva del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, para su incorporación al citado PGOU, y que se concreta en el documento técnico publicado con el CSV: 6O0I1Z6B2B1H330Y0KS7, de acuerdo con lo especificado en el Fundamento de Derecho cuarto.

B.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

C.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

D.- Solicitar como órgano sustantivo, el inicio del trámite ambiental de evaluación estratégica simplificada de la Modificación Puntual a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, como órgano ambiental.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS CALZADAS O ACERAS Y DE LA ORDENANZA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHA TASA.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 20 votos a favor de los Grupos Municipales Popular y Vox, del Sr. Fernández Tomás, de la Sra. Domínguez Peral y del Sr. Suñer Fernández-Cela, 1 voto en contra de la Concejal de Somos Pozuelo y 3 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

A.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PARCIAL de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en virtud de la cual dicha Ordenanza fiscal se modifica en los términos siguientes:

1º) Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 9 en el siguiente sentido:

“b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana según la normativa catastral: 0,40%.”

2º) Se modifica la letra c) del apartado 3 del artículo 9 de la Ordenanza en el siguiente sentido: se elimina la letra c.6 correspondiente a los inmuebles de uso almacén/estacionamiento, y las letras c.7 y c.8 pasan a ser la c.6 y c.7.

3º) Se modifica el primer apartado de las excepciones a la aplicación de la bonificación a favor de los titulares de familia numerosa del apartado 4 del artículo 10 de la Ordenanza en el siguiente sentido:

“- Los hijos incluidos en el título de familia numerosa que, por razón de la realización de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas análogas, residan temporalmente en una residencia distinta de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que dicha circunstancia quede debidamente acreditada; y aquellas otras excepciones previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, que deberán acreditarse en cada caso.”

4º) Se elimina el penúltimo párrafo del apartado 4 del artículo 10.

5º) Se modifica el apartado 5 del artículo 10 que pasa a tener la siguiente regulación:

“5. Sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico.

Se aplicará una bonificación en la cuota íntegra del impuesto del 50% durante los cinco periodos impositivos siguientes al de su solicitud, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente para autoconsumo, siempre y cuando:

- Dichas instalaciones dispongan de la oportuna licencia municipal o presentada declaración responsable haya sido informada favorablemente por el Ayuntamiento.*
- Las instalaciones para producción de calor, incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*
- Al menos uno de los sujetos pasivos del impuesto sea el titular de los sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente, debiendo figurar como tal, en el certificado de instalación eléctrica de baja tensión, cuya fecha de Registro ante la Comunidad de Madrid se considerará a efectos de entender finalizada la instalación.*

La bonificación máxima aplicable será, en todo caso, la del importe determinado en el apartado anterior, aun cuando se instalen ambos tipos de sistema, térmico y eléctrico. Sólo se concederá esta bonificación por la primera instalación que se realice en cada inmueble por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente, quedando excluidas las ampliaciones, mejoras o sustituciones posteriores. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

La bonificación podrá solicitarse dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de finalización de la instalación, acreditada mediante el correspondiente certificado de instalación, certificado final de obra o documento equivalente, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se presente la solicitud. En los supuestos de cambio de titularidad del inmueble, la bonificación se mantendrá durante el periodo que reste para completar su duración, en las mismas condiciones que dieron lugar a su concesión y conforme a la normativa vigente.

La solicitud, que podrá presentarse en el modelo normalizado que facilite el Ayuntamiento, deberá acompañarse del certificado de instalación emitido por la empresa instaladora habilitada o, en su caso, por técnico competente, conforme a la normativa sectorial aplicable.

Asimismo, deberá haberse pagado al tiempo de la solicitud la tasa del título urbanístico habilitante y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras”.

6º) Se añade después de los dos primeros párrafos del apartado 6 del artículo 10 lo siguiente:

“La Administración Municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de estas bonificaciones. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de estos beneficios fiscales determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

La aplicación de estos beneficios fiscales se reflejará en las listas cobratorias del impuesto para cada ejercicio”.

7º) Se modifica la Disposición Transitoria por lo siguiente:

“La bonificación prevista en el apartado 5 del artículo 10 por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente para autoconsumo, se ajustará a lo previsto en la ordenanza fiscal vigente en el momento de la solicitud”.

B.- Aprobar inicialmente la supresión de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de las calzadas o aceras y la ORDENANZA por la que se deroga la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa con efectos de 1 de enero de 2027.

C.- Someter el expediente al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA a los interesados para la presentación

de las reclamaciones que estimen oportunas, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

D.- Considerar definitivamente aprobadas las ORDENANZAS de MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y/o de DEROGACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de las calzadas o aceras, si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.

E.- Aprobadas definitivamente las citadas ORDENANZAS, proceder a la inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la derogación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de las calzadas o aceras.

F.- Añadir una Disposición Final en la citada Ordenanza en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.

**4º.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON OPERACIÓN JURÍDICA
COMPLEMENTARIA ANEXA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR UZ 2.4-01
“NUEVO SECTOR DE EMPLEO II” DEL P.G.O.U. (PGU/2023/17).**

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 18 votos a favor del Grupo Municipal Popular, del Sr. Fernández Tomás y del Sr. Suñer Fernández-Cela y 6 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista y Vox, de la Concejal de Somos Pozuelo y de la Sra. Domínguez Peral, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Convenio Urbanístico suscrito inicialmente por el Ayuntamiento en la unidad de ejecución del sector UZ 2.4-01 “NUEVO SECTOR DE EMPLEO II”, del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por RESTO HG, S.L. (B-78797040), así como el Proyecto de Reparcelación anexo al mismo (operación jurídica complementaria), que consta de un convenio con CSV nº: 6R1V1N6319603V0L07C0, y un anexo Reparcelatorio con CSV nº: 4D2L1C0I4A4P1Z5Q02DF, compuesto de Memoria y Anexos. Será el Registro de la Propiedad el organismo competente para coordinar y validar la georreferenciación de la reestructuración de suelo aportada por el equipo técnico redactor.

SEGUNDO.- Notificar al promotor del convenio el presente acuerdo y emplazarle para la firma del mismo, que se deberá producir en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al que reciban la notificación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncia a aquél.

TERCERO.- Formalizar el correspondiente asiento en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento.

**5º.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE EN EL CAMBIO DE USO EN SUELOS
CALIFICADOS CON USO DOTACIONAL PRIVADO PARA IMPLANTACIÓN DE VIVIENDAS DE
PROTECCIÓN PÚBLICA Y EN EL INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD EN
PARCELAS DESTINADAS A LA VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN
CON LA LEY 2/2026, DE 11 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL INCREMENTO DE
LA OFERTA DE VIVIENDA CON PROTECCIÓN PÚBLICA (PGU/2026/48).**

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 20 votos a favor de los Grupos Municipales Popular y Vox, del Sr. Fernández Tomás, de la Sra. Domínguez Peral y del Sr. Suñer Fernández-Cela, 1 voto en contra de la Concejal de Somos Pozuelo y 3 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA:

PRIMERO. – No autorizar la implantación del uso residencial alternativo destinado a vivienda protegida en arrendamiento en suelo urbano y urbanizable, calificado por el PGOU de Pozuelo de Alarcón como dotacional privado, y que forme parte de urbanizaciones y entornos urbanos donde la tipología de vivienda unifamiliar sea mayoritaria, recogido en el artículo segundo de la Ley 3/2024, de 28 de junio, en la redacción dada por la Ley 2/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para el incremento de la Oferta de Vivienda con Protección Pública.

SEGUNDO.- Limitar la aplicación del artículo tercero de la Ley 3/2024, de 28 de junio, en la redacción dada por la Ley 2/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para el incremento de la Oferta de Vivienda con Protección Pública, relativo al “Incremento de edificabilidad y densidad en parcelas destinadas a la

construcción de viviendas con protección pública”, en aquellos casos donde el incremento de la edificabilidad y densidad supere los estándares razonables que generen calidad urbana en el entorno urbano inmediato a juicio del órgano competente debidamente motivado, atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto.

En relación con los plazos administrativos para la tramitación de las licencias, establecidos en la Ley 2/2026, de 11 de junio, se estará sujeto a las aclaraciones que realice la Comunidad de Madrid ante las eventuales consultas efectuadas por el Ayuntamiento.

TERCERO. – Remitir, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Ley 2/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para el incremento de la oferta de vivienda con protección pública, certificación del presente acuerdo a la dirección general competente en materia de vivienda y a la dirección general competente en materia de urbanismo en el plazo de cinco días hábiles tras su adopción. Todo ello, sin perjuicio de la remisión a otros órganos de la Comunidad de Madrid, al amparo de la legislación en materia de administración local que resulte de aplicación.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, mediante la inserción de un anuncio, así como en la página web y sede electrónica municipales, a los efectos oportunos.

6º.- DECRETOS REMITIDOS POR LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Pleno queda enterado.

7º.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REMITIDAS POR SU CONCEJAL-SECRETARIA.

El Pleno queda enterado.

8º.- RESOLUCIONES DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DE LAS ÁREAS Y CONCEJALES DELEGADOS REMITIDAS POR LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado.

9º.- RESOLUCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TITULAR DE LA RECAUDACIÓN.

El Pleno queda enterado.

10º.- RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

El Pleno queda enterado.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MEJORA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MUNICIPIO.

El el Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 19 votos a favor de los Grupos Municipales Vox y Popular, del Sr. Fernández Tomás y Sra. Domínguez Peral y 5 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, de la Concejala de Somos Pozuelo y del Sr. Suñer Fernández-Cela, ACUERDA:

Primero.- El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón continuará impulsando la mejora y modernización de las Oficinas de Atención al Ciudadano, con el objetivo de seguir ofreciendo a los vecinos una atención cercana, ágil, eficaz y de calidad.

Segundo.- Los servicios municipales competentes realizarán un análisis de las necesidades de las distintas Oficinas de Atención al Ciudadano, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la adecuación de sus instalaciones, el funcionamiento del servicio, la atención prestada y los recursos disponibles.

Tercero.- A la vista de dicho análisis, el Ayuntamiento estudiará y, en su caso, impulsará aquellas medidas de mejora organizativa, funcional o material que se consideren necesarias, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto.- La próxima apertura de la nueva Oficina de Atención al Ciudadano de Húmera se incorporará a este proceso de mejora y modernización de la atención municipal, favoreciendo una Administración cada vez más cercana y accesible para los vecinos de Pozuelo de Alarcón.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RECONOCIMIENTO A TORCUATO

FERNÁNDEZ-MIRANDA.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 20 votos a favor de los Grupos Municipales Popular y Vox, del Sr. Fernández Tomás, de la Sra. Domínguez Peral y del Sr. Suñer Fernández-Cela y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

Dar el nombre de “Torcuato Fernández-Miranda” a la glorieta situada en el cruce de la Avenida de Casablanca con la Avenida de la Carrera, con el fin de que su nombre esté presente en el municipio, en reconocimiento a su figura histórica y al importante papel que desempeñó en la Transición española, al diseñar con inteligencia el marco que hizo posible el cambio político.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA UNA RESPUESTA EXTRAORDINARIA ANTE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS EN CEUTA, EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA Y LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE ESPAÑA.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 20 votos a favor de los Grupos Municipales Popular y Vox, del Sr. Fernández Tomás, de la Sra. Domínguez Peral y del Sr. Suñer Fernández-Cela y 4 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

Primero. Instar al Gobierno de España a activar de manera inmediata los procedimientos legalmente previstos para el retorno voluntario o la expulsión de todas aquellas personas que accedieron ilegalmente a nuestro país y, para ello, desplazar a la ciudad de Ceuta todas las unidades de Extranjería necesarias y aprobar un calendario que permita culminar su tramitación y resolución.

Asimismo, garantizar la identificación y determinación de la situación administrativa de todas las personas que permanecen en Ceuta como consecuencia de las entradas masivas producidas.

Segundo. Instar al Gobierno de España a reorientar las relaciones bilaterales con Marruecos sobre los principios de respeto, reciprocidad y cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos, promoviendo una relación de buena vecindad que no admita amenazas, presiones ni chantajes y reafirmando que la integridad territorial de España no se cuestiona ni en Ceuta, ni en Melilla, ni en las aguas españolas.

Tercero. Instar al Gobierno de España a utilizar todos los instrumentos jurídicos disponibles, nacionales y europeos, para defender la integridad territorial de España y garantizar la seguridad de las fronteras de Ceuta y Melilla; solicitar la activación de los mecanismos previstos en el Reglamento (UE) 2024/1359 para situaciones de crisis e instrumentalización; solicitar de manera inmediata el despliegue de Frontex y de las unidades necesarias, incluidas las de intervención rápida; aplicar los procedimientos de triaje para la identificación y realización de controles de seguridad; y aplicar los procedimientos fronterizos de asilo y retorno que permitan una tramitación ágil y eficaz de los expedientes.

Cuarto. Instar al Gobierno de España a aprobar un Plan para garantizar la inviolabilidad de la frontera de Ceuta, articulado sobre los siguientes cuatro pilares:

- Infraestructuras: prolongar el perímetro fronterizo mar adentro, comenzando por el espigón del Tarajal, y ejecutar las actuaciones necesarias para impedir nuevas entradas masivas y garantizar el control efectivo de la frontera.
- Medios humanos: consolidar refuerzos permanentes de la Guardia Civil y de la Policía Nacional; dotar a la ciudad de las unidades de Extranjería necesarias para tramitar los correspondientes expedientes; reforzar los profesionales sanitarios; y promover, ante los órganos competentes, el refuerzo de jueces y fiscales.
- Tecnología: implantar un sistema permanente, integrado y de última generación de vigilancia marítima y costera, con capacidad para anticipar, detectar y responder ante movimientos masivos hacia la frontera española.
- Reformas legales: modificar la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, para extender el régimen de rechazo en frontera a las entradas irregulares por vía marítima; y reformar la Ley 12/2009, de 30 de octubre, de asilo, de modo que una entrada por la fuerza no abra automáticamente el mismo procedimiento que una solicitud presentada conforme a derecho.

Asimismo, recabar la financiación europea disponible para estas actuaciones y ponerla al servicio de la protección de esta frontera exterior de la Unión Europea.

Quinto. Instar al Gobierno de España a promover ante las instituciones de la Unión Europea el reconocimiento de la situación singular y excepcional de Ceuta y Melilla, con un tratamiento equivalente al que la Unión otorga a sus regiones ultraperiféricas en materia de fondos, fiscalidad y fronteras, e impulsar las actuaciones necesarias para que ambas Ciudades Autónomas dispongan de representación propia en la delegación española del Comité Europeo de las Regiones.

Sexto. Instar al Gobierno de España a aprobar, de acuerdo con las Ciudades Autónomas y con la participación de su sociedad civil, un Plan de Reactivación Económica de Ceuta y Melilla para los próximos cinco años, dotado presupuestariamente con los recursos necesarios para su ejecución, que incluya:

- Una Ley de Régimen Especial de Ceuta y Melilla que blinde un marco fiscal e inversor estable y garantice legalmente las bonificaciones a la Seguridad Social del 50 por ciento y del 75 por ciento en las actividades económicas que se determinen.
- Incentivos económicos e inversión pública dirigidos especialmente al comercio, la hostelería y los trabajadores autónomos.
- La mejora de la conectividad con la Península a través del puerto y de las infraestructuras estratégicas.
- Un plan de choque contra el desempleo juvenil y medidas para facilitar el acceso a la vivienda.
- Una mayor presencia estructural del Estado mediante el refuerzo de la Sanidad, la Educación, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas.

Séptimo. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón reafirma solemnemente su compromiso con la soberanía española sobre Ceuta y Melilla, ciudades que forman parte inseparable de España, y manifiesta que la defensa de su integridad territorial, seguridad y libertad constituye una responsabilidad irrenunciable del Estado y del conjunto de las instituciones españolas.

Octavo. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado y a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL IMPULSO DEL PACTO DE LAS FAMILIAS PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN ADOLESCENCIA LIBRE DE MÓVILES Y DE ACTUACIONES CON LA MISMA FINALIDAD.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 5 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, de la Concejala de Somos Pozuelo y de la Sra. Domínguez Peral, 17 votos en contra del Grupo Municipal Popular y del Sr. Fernández Tomás y 2 abstenciones del Grupo Municipal Vox y del Sr. Suñer Fernández-Cela, ACUERDA no aprobar esta moción.

PUNTOS 15º y 16º. PREGUNTAS Y RUEGOS.

Se sustancian 48 preguntas y 2 ruegos formuladas por los miembros del Pleno.

17º.- OTROS, EN SU CASO, ASUNTOS URGENTES.

No hubo ningún asunto urgente.

Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

CERRILLO CRUZ, GONZALO
Secretario del Pleno
05/10/2026 13:12

Gonzalo Cerrillo Cruz

